

**RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024**  
**23 ABR. 2024**

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 1863 de 2023, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 1° de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento” (...) “4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (...) “7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”. (...) “10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país.”.

Que el numeral 5° del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”

Que los términos de referencia establecidos para cada una de las convocatorias son ley para las partes y, por lo tanto, establecen las condiciones y requisitos para todos los proponentes como para la administración.

Que mediante la Resolución No. 2547 del 22 de diciembre de 2023, se dio apertura a la convocatoria 947 de 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”.

Que los requisitos de la Convocatoria 947 de 2023 se establecieron así:

“... 5.1 Inscribir la propuesta en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objeto de la convocatoria. La propuesta deberá contener la información requerida en el numeral 9 - “Contenidos de la propuesta”.

5.2 Cumplir con todos los elementos y condiciones descritas en el “dirigido a” del numeral 3:

#### **La entidad ejecutora**

5.3 Ser una Institución de Educación Superior pública y/o privada con acreditación institucional de alta calidad al cierre de la presente convocatoria.

Para acreditar este requisito se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional con una fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la convocatoria. Adicionalmente, la acreditación institucional de alta calidad será verificada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a través del siguiente enlace: <https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/ies>

5.4. Contar con mínimo un programa de educación con registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional en las modalidades de pregrado y/o posgrado (especialización, maestría o doctorado) al cierre de esta convocatoria.

El registro calificado será verificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a través del siguiente enlace: <https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/programas>

5.5. Tener experiencia en la ejecución de al menos un proyecto del Programa Ondas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de la presente convocatoria.

Para acreditar este requisito se deberán adjuntar las actas de liquidación del contrato(s)/convenio(s), suscritos por la entidad ejecutora en la que se demuestre la experiencia en ejecución del Programa Ondas, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. “Soporte de la idoneidad, trayectoria y experiencia de la entidad proponente y de las entidades que conforman la alianza”.

5.6. Tener domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar este requisito se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional con fecha no mayor a tres meses al cierre de la convocatoria.

5.7. Sólo se puede participar bajo un rol, y con una sola propuesta, ya sea como entidad ejecutora o como entidad aliada.

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTeI CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

*Para verificar este requisito se revisarán las propuestas radicadas en la plataforma SIGP.*

#### **Las entidades aliadas**

*5.8. Cada entidad aliada debe tener domicilio en alguno de los seis departamentos focalizados en la presente convocatoria (Bolívar, Antioquia, Tolima, Huila, Nariño y Putumayo). Se debe garantizar que los aliados tengan domicilio en al menos cuatro de los departamentos mencionados.*

*Para verificar este requisito las entidades que no cuenten con RUES, deberán adjuntar: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el Ministerio de Educación Nacional con fecha no mayor a tres (3) meses al cierre de la convocatoria.*

*5.9. Contar con experiencia en la ejecución de al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para acreditar este requisito se deberá adjuntar convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. “Soporte de la idoneidad, trayectoria y experiencia de la entidad proponente y de las entidades que conforman la alianza”.*

*5.10. Todas las entidades aliadas deberán estar registradas en el sistema integral de gestión de proyectos-SIGP, según las indicaciones del apartado de procedimiento de inscripción.*

*5.11. Sólo se puede participar bajo un rol, y con una sola propuesta, ya sea como entidad aliada, o como entidad ejecutora. Para verificar este requisito se revisarán las propuestas radicadas en la plataforma SIGP. De la alianza*

*5.12. Adjuntar la “Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza” (Anexo 1), debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales de todas las entidades (ejecutora y aliadas) o por quienes, por delegación, tengan la competencia de firmar la carta de aval, debidamente soportado por los actos administrativos o por los documentos donde conste que el firmante tiene dicha facultad.*

*5.13 Adjuntar el Anexo 3. Conformación del equipo de trabajo totalmente diligenciado, con los soportes de las hojas de vida de los perfiles diferentes a los doctores, los asesores y el coordinador general.*

*Nota: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaratoria sobre los documentos entregados (...).”*

Que en el numeral 7. “Condiciones Inhabilitantes” se estableció, entre otras, como condición de inhabilidad la de “1. No cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la presente convocatoria y/o de sus anexos, o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos por el MINISTERIO (...).”

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12. “Criterios de Evaluación” solo aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de requisitos y no incurran en condiciones inhabilitantes serán evaluadas.

Que en el anexo carta unificada de aval y compromiso institucional de los términos de referencia de la convocatoria 947 de 2023, los proponentes manifestaron que “(...) **ACEPTAMOS** expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la convocatoria..., de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de la misma.

*Declaramos que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y es coherente. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento, rechazar esta propuesta o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes (...).”*

Que el cronograma de la Convocatoria No. 947 de 2023 se estableció de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	22 de diciembre de 2023
Cierre de la convocatoria	5 de febrero de 2024, hasta 4:00 p. m (Hora colombiana)
Periodo de revisión de requisitos	Del 6 al 9 de febrero de 2024
Período de subsanación de requisitos	Del 12 al 15 de febrero de 2024, hasta 4:00 p. m (Hora colombiana)
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	Hasta el 08 de marzo de 2024
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 11 al 13 de marzo de 2024, hasta 4:00 p. m (Hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	Del 14 al 18 de marzo de 2024
Publicación del listado definitivo de propuestas elegibles	Hasta el 21 de marzo de 2024

Que teniendo en cuenta lo anterior, las entidades proponentes debían inscribirse a la Convocatoria No. 947 de 2023 hasta el 5 de febrero de 2024 (4:00 pm hora Colombia), inscripción que fue revisada por el equipo de verificación del Ministerio inicialmente frente a los requisitos durante el periodo del 6 al 9 de febrero de 2024, en el cual desde dicho equipo se realizan las observaciones en caso de requerirse subsanaciones a dichos requisitos por parte de los proponentes, actividad que se llevó a cabo del 12 al 15 de febrero de 2024 hasta las 4:00 pm.

Que en el marco de la convocatoria No. 947 de 2023, se recibieron dos propuestas, de las cuales el proyecto No. 108658 de acuerdo con la revisión realizada por el equipo de verificación no cumplió requisitos y el proyecto No.

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

108677 pasó a evaluación la cual fue evaluada, procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 8 de marzo de 2024.

Que mediante Resolución No. 0636 del 21 de marzo de 2024 se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria No. 947 de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición. Los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 0636 de 2024, la cual se publicó el 21 de marzo de 2024 en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se contaba con diez (10) días hábiles siguientes de dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 04 de abril de 2024.

Que durante los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución No. 0636 del 21 de marzo de 2024, un (1) proponente interpuso recurso de reposición en contra de dicha resolución así:

Código Proyecto	Recurrente	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
108658	Universidad Autónoma de Manizales	20244020140852	03/04/2024

Que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición se interpone ante el funcionario quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, o ante el que esté delegado para ello.

Que en dicho recurso manifestaron su inconformidad frente a la inhabilidad a la propuesta 108658 en la publicación del banco definitivo de elegibles, por lo que se hizo necesario efectuar una comprobación de los aspectos señalados por el recurrente en garantía de su derecho a la defensa.

Que, desde el equipo de verificación de requisitos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, remitieron mediante memorando con radicado No. 20242070062043 del 16 de abril de 2024, el informe técnico consolidado con los resultados obtenidos del estudio y revisión de las peticiones del recurso de reposición.

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, PRETENSIONES Y DECISIONES

#### 1. Propuesta 108658

Recurrente: Universidad Autónoma de Manizales.

Radicado recurso de reposición No. 20244020140852

Peticiones:

*“(...) por medio de la presente me permito solicitar se revise nuevamente la propuesta presentada por la UAM en la Convocatoria 947, en razón a que, mediante Resolución 0636 de 2024 la propuesta fue calificada como “NO CUMPLE” con los requisitos (...)*

*“(...) No es claro para esta Institución que, ante la solicitud de subsanación en la primera revisión, la cual consistía en reemplazar los contratos por sus respectivas actas de liquidación, se nos indicó que, en caso de no tener las actas de liquidación, no se debían registrar. Ahora, en la subsanación, al subir los archivos de la misma manera que en la primera ocasión, se nos informa que no cumple como está dispuesto en la Resolución 0636 de 2024. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el asesor de la Dirección de Gestión de Recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante memorando con radicado número 20242070062043, en atención a la petición radicada por la Universidad Autónoma de Manizales, mediante radicado número 20244020140852, procedió a dar respuesta a cada uno de los elementos argumentativos en los que se basa la solicitud de nueva revisión de la propuesta presentada, en los siguientes términos:

#### **“Primer argumento descrito en el Oficio REC-037-24**

*“La UAM procedió a revisar y enmendar cada una de las observaciones anteriormente transcritas en la etapa de subsanación, y dentro del plazo establecido, adjuntando las actas de liquidación tal y como fueron solicitadas por el Ministerio”.*

*“Los archivos del anexo 2 se subieron al sistema como se realizó la primera vez en el siguiente orden:*

- 1 anexo 2-Experiencia en Ondas*
- Anexo 2- Experiencia en Ondas -Evidencias*
- 2 anexo 2-Experiencia Ondas-CTel*
- Anexo 2-Experiencia Ondas-CTel-Evidencias”*

#### **Respuesta**

*Con base en la anterior argumentación y atendiendo la solicitud de la UAM, se procedió a verificar nuevamente, los requisitos exigidos para participar relacionados con la experiencia, como son:*

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTeI CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

*“**Requisito 5.5.** Tener experiencia en la ejecución de al menos un proyecto del Programa Ondas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de la presente convocatoria. Para acreditar este requisito se deberán adjuntar las actas de liquidación del contrato(s)/convenio(s), suscritos por la entidad ejecutora en la que se demuestre la experiencia en ejecución del Programa Ondas, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. (...)”*

*“**Requisito 5.9.** Contar con experiencia en la ejecución de al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para acreditar este requisito se deberá adjuntar convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. (...)”*

*Para la verificación del cumplimiento 5.5, se revisó la documentación soporte en la plataforma SIGP del proyecto identificado con el ID 108658, específicamente en el campo descrito como: “Tener experiencia en la ejecución de al menos un proyecto del Programa Ondas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de la presente convocatoria (Anexo 2. Soporte de la idoneidad, trayectoria y experiencia de la entidad proponente y de las entidades que conforman la alianza)”. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no se adjuntó el Anexo 2, es decir, incumple con lo exigido en los términos de referencia, numeral 5.5.*

*De igual forma, se procedió a verificar, en la plataforma SIGP, la documentación adjunta del requisito 5.9, identificado como: “Contar con experiencia en la ejecución de al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para acreditar este requisito se deberá adjuntar convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2”. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no se adjuntó el Anexo 2, es decir, incumple con lo exigido en los términos de referencia, numeral 5.9, al no haber incluido el Anexo 2(...).*

*(...), se verificaron de manera integral, los soportes adjuntos a la plataforma SIGP, referentes al proyecto ID 108658, en todos los campos, sin que se haya evidenciado como parte de los soportes adjuntos el Anexo 2.*

#### **Segundo cuestionamiento**

*“No es claro para esta Institución que, ante la solicitud de subsanación en la primera revisión, la cual consistía en reemplazar los contratos por sus respectivas actas de liquidación, se nos indicó que, en caso de no tener las actas de liquidación, no se debían registrar. Ahora, en la subsanación, al subir los archivos de la misma manera que en la primera ocasión, se nos informa que no cumple como está dispuesto en la Resolución 0636 de 2024.”*

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”

#### **Respuesta al segundo argumento**

(...) es de señalar que acorde con las condiciones descritas en los términos de la convocatoria 947 – “Centros de interés en CTel con enfoque STEM+”, las observaciones acerca de las causales de incumplimiento se registran directamente en la plataforma SIGP, no hay otro medio válido de información para notificar a las entidades en la etapa de verificación de requisitos. Para la primera revisión de requisitos, la información descrita en la plataforma SIGP, la cual, por trazabilidad de la información sigue publicada y puede ser consultada con el usuario y clave asignados, fue la siguiente:

**Requisito 5.5.** “Observación: Una vez revisada la documentación adjunta, se evidenció que no se adjuntan las actas de liquidación del contrato(s)/convenio(s), suscritos por la entidad ejecutora en la que se demuestre la experiencia en ejecución del Programa Ondas, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. (...). Del **requisito 5.9** Observación: Una vez revisada la documentación adjunta, se evidenció que no adjuntan los convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. (...).”

Como se evidencia en la transcripción literal de las observaciones, para la entidad participante no se le solicitó: “reemplazar los contratos por sus respectivas actas de liquidación”, ni que “en caso de no tener las actas de liquidación, no se debían registrar”, dicha argumentación no corresponde con la observación descrita en la plataforma.

(...), en la primera verificación se plasmó lo siguiente: “se evidenció que no adjuntan los convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2. (...). Por lo anterior, se reitera que el argumento descrito por la UAM no corresponde con la información publicada en la plataforma SIGP, único canal válido de comunicación de información para la notificación de las causales de incumplimiento en las etapas de verificación de requisitos.

#### **Tercer argumento**

“Para evidenciar lo anterior, adjuntamos las pruebas del registro del proyecto, en las que se observa que la información fue organizada y cargada siguiendo cuidadosamente las instrucciones proporcionadas por este ministerio.”

#### **Respuesta al tercer argumento**

En este tercer planteamiento, la entidad adjunta las capturas de pantalla del registro del proyecto en el sistema SIGP, referentes a la radicación inicial de la propuesta y a las modificaciones realizadas durante la etapa de subsanación, esta última con fecha 15 de febrero. Dichas capturas de pantalla sólo evidencian que la entidad participante ingresó información o documentos soporte a la plataforma en determinadas fechas, pero, no significa que el cargue de soportes se haya realizado según lo exigido en los términos.



## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

*Para ello, al interior del Ministerio de CTel, se verifica en cada una de las etapas que los documentos adjuntos correspondan con lo exigido. Es de entender que, este es un proceso posterior al cargue de los soportes y es objeto de revisión cuidadosa por parte del Grupo de Verificación de Requisitos.*

*Con respecto a lo anterior, como se señaló anteriormente, en fecha posterior a la etapa de subsanación, se procedió a verificar nuevamente la propuesta en cuestión y se evidenció que omitieron incluir el Anexo 2, causal de incumplimiento de la propuesta. por ende, se dejó la siguiente nota para los requisitos 5.2 y 5.9:*

*“5.5. Tener experiencia en la ejecución de al menos un proyecto del Programa Ondas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al cierre de la presente convocatoria. Para acreditar este requisito se deberán adjuntar las actas de liquidación del contrato(s)/convenio(s), suscritos por la entidad ejecutora en la que se demuestre la experiencia en ejecución del Programa Ondas, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2 (...).”*

*“Observación: Verificada la información adjunta, luego de finalizada la etapa de subsanación, se evidenció que no adjuntó el formato anexo 2.”*

*“5.9. Contar con experiencia en la ejecución de al menos un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para acreditar este requisito se deberá adjuntar convenio(s)/contrato(s) con sus respectivas actas de liquidación o finalización, en la que se demuestre la experiencia en ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán estar relacionados en el Anexo 2 (...)*

*Observación: Verificada la información adjunta, luego de finalizada la etapa de subsanación, se evidenció que no adjuntó el formato anexo 2”.*

#### **Síntesis causal de Incumplimiento**

*Con el fin de despejar cualquier inquietud acerca de los soportes cargados en la plataforma SIGP, sugerimos identificar el ANEXO 2 en la plataforma institucional del Ministerio, convocatoria 947 e ingresar al sistema con el usuario y la clave que le fue remitida a la entidad, para que se verifiquen los documentos adjuntos, dentro de los cuales, como se ha reiterado, no se tiene el documento denominado Anexo 2, exigido como requisito para participar en la convocatoria 947.*

#### **Aspectos generales**

*El registro, los cambios y las modificaciones en la información y de los soportes, en cualquiera de las etapas, en las que la plataforma SIGP se encuentra habilitada es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante.*

## RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024

### **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

*Con la firma de los representantes legales de las entidades participantes de la “Carta de aval, compromiso institucional unificado y Modelo de Gobernanza” (Anexo 1), declaran que: “ACEPTAMOS expresa e irrevocablemente que conocemos detalladamente las características, requisitos y condiciones de la convocatoria 947, de manera que nos sometemos a lo establecido en los Términos de Referencia y los anexos determinados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de la misma. Declaramos que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y es coherente. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento, rechazar esta propuesta o finiquitar el beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.”*

*“Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma.”*

*“Al realizar la postulación de la propuesta, el responsable de esta o su representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.”*

De esta manera, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación confirma que la propuesta No. 108658 no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria No. 947 de 2023, de acuerdo con el informe técnico remitido y por lo tanto no se modifica el banco definitivo de elegibles publicado mediante Resolución No. 0636 de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, el Director de Gestión de Recursos para la CTel,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la Resolución No. 0636 de 2024 mediante la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria No. 947 de 2023, conforme los planteamientos realizados en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar en firme el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria No. 947 de 2023 que se publicó a través de la Resolución No. 0636 de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo primero del presente acto, documento que hace parte integral de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2024**

**POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0636 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 947 DE 2023 “CONVOCATORIA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CENTROS DE INTERÉS EN CTel CON ENFOQUE STEM+ PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y LA RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HACIENDO USO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA ONDAS”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al recurrente de acuerdo con la información indicada en el recurso de reposición. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**23 ABR. 2024**

  
**GUILLERMO MUÑOZ AVILA**  
Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Revisión técnica: Juan Carlos Martínez Mantilla/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Revisó: Mónica Patricia Ortega Londoño y Julián Alejandro Cruz Alarcón/ contratistas/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. 

Proyectó: Adela Eleanny Reyes Pinzón/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel. EReyes

Insumo técnico mediante radicado No. 20242070062043 del 16 de abril de 2024.